

DECRETO N° 1.704
=====

LA REINA, Agosto 29 de 2013

VISTOS: Memorándum N° 1.030, de fecha 29 de Agosto de 2013, de Contraloría Municipal; Contrato de fecha 15 de Julio de 2013, celebrado con don Gabriel Millalén Namoncura, para los Servicios de Mantenimiento Sectorizada de Áreas Verdes de la Comuna de La Reina; Decreto Alcaldicio N° 1089, de fecha 30 de Abril de 2013, que llama a Propuesta Pública para el servicio antes mencionado; Decreto Alcaldicio N° 1302, de fecha 4 de Julio de 2013, sobre adjudicación; Certificado de Factibilidad N° 268, de fecha 16 de Mayo de 2013, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. **APRUEBASE** Contrato de fecha 15 de Julio de 2013, celebrado con **GABRIEL MILLALEN NAMONCURA**, por la **CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN SECTORIZADA DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE LA REINA**, en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante el mismo.

2. Impútese el gasto a la cuenta 22 08 003 "SERVICIOS DE MANTENCION DE JARDINES".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONTRATO "CONCESIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN SECTORIZADA DE ÁREAS
VERDES DE LA COMUNA DE LA REINA"**

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

GABRIEL MILLALEN NAMONCURA

En La Reina, a 15 de Julio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, representada por su Alcalde don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9.925, Comuna de La Reina, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio" y don **GABRIEL MILLALEN NAMONCURA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante "el contratista" se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 1089, de fecha 30 de Abril de 2013, la Municipalidad de la Reina convoca a propuesta pública para la "Concesión De Servicios De Mantención Sectorizada De Áreas Verdes De La Comuna De La Reina", mediante el Portal Chile Compra Licitación ID 2699-8-LP13.





SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N°1302, de fecha 4 de Julio de 2013, la Municipalidad de La Reina adjudicó en parte a don Gabriel Millalén Namoncura, la Propuesta Pública **“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN SECTORIZADA DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE LA REINA”**, del sector 3, publicada en el Portal de Chile Compra el día 11 de Julio de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en convenir las condiciones por las que se registrará la Concesión de Servicios de Mantenimiento Sectorizada de Áreas Verdes de la Comuna de La Reina Sector 3, adjudicada según lo expresado en la cláusula precedente. En lo no establecido, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Propuesta, Antecedentes Técnicos, Descripción de Servicios y Oferta Económica de don Gabriel Millalén Namoncura.

CUARTO: Mediante el presente contrato, don Gabriel Millalén Namoncura, se obliga a ejecutar para la Municipalidad de La Reina la Concesión de Servicios de Mantenimiento Sectorizada de Áreas Verdes de la Comuna de La Reina del Sector Tres.

Lo anterior se ejecutará en conformidad al presente contrato, las Bases Administrativas, la Oferta Económica, los demás antecedentes técnicos de la propuesta pública, y los instrumentos legales que correspondan.

QUINTO: La Municipalidad se obliga con la Adjudicataria a pagar un monto total de \$139,23 por metro cuadrado.- IVA incluido, en conformidad a las Bases Administrativas sobre **“Monto del Servicio, Modalidad y Reajustes del Contrato”**.

El Sector Área Verde Tres, que esta concesionado a don Gabriel Millalén Namoncura, tiene 30.998,82 metros cuadrados, según indica el Anexo Formato N°6 de las Bases Administrativas.

SEXTO: El contrato tiene una vigencia de tres años, a partir de la entrega de terreno por parte de la Inspección Técnica del Servicio, que se realizó el día 15 de Julio de 2013, según lo establecido en el Punto 5.5 de las Bases Administrativas Generales.





SÉPTIMO: Todos los derechos u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Adjudicataria.

La Dirección de Aseo y Ornato, tendrán a su cargo la coordinación y control del fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: En este acto, la Adjudicataria hace entrega de un Certificado de Fianza, Código N°FC00588 de la empresa SuAval S.A.G.R, por el fiel cumplimiento del Contrato por un monto de \$13.071.031.- (trece millones setenta y un mil treinta y un pesos) equivalente al 5% del contrato, en conformidad al punto 5.3.3 de las Bases Administrativas, a favor de la Municipalidad, venciendo el día 17 de Diciembre de 2016, que corresponde a un período igual al del contrato más 90 días. Esta garantía será devuelta a su vencimiento.

Asimismo, la contratista acompañó la póliza de seguro de responsabilidad civil N°31.199.770, de la aseguradora "BCI SEGUROS GENERALES S.A.", por un monto total asegurado de quinientas Unidades de Fomento, vigente hasta el 15 de Julio de 2014. En conformidad al Punto 7.7 de las Bases Administrativas será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

NOVENO: En conformidad al punto 5.3.4 de las Bases Administrativas Generales, para el último pago la Adjudicataria debe entregar una garantía por un monto igual al 5% del valor contrato, con una vigencia de siete meses posteriores a la vigencia del contrato, por eventuales demandas subsidiarias y/o solidarias interpuestas por los trabajadores de don Gabriel Millalén Namoncura.

La Municipalidad, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste corresponda respecto a sus trabajadores que laboren en este servicio. A su fecha de vencimiento la boleta será devuelta si no hubieren demandas interpuestas contra la Municipalidad, ni deudas laborales ni previsionales del contratista hacia los trabajadores que hayan trabajado en este servicio Municipal licitado.





DECIMO: La personería con que actúa don Raúl Donckaster Fernández en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina consta en el Decreto N°2246 de fecha 6 de diciembre de 2012, que lo nombra como Alcalde.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA




GABRIEL MILLALEN NAMONCURA
CONTRATISTA